
PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES JAIME FERRÁN

CURSO 2023 - 2024

IES JAIME FERRÁN

Informado por el Claustro de profesores con fecha
27/10/2023

Informado por el Consejo Escolar con fecha 30/10/2023

Aprobado por el Director del Centro con fecha
30/10/2023



Índice.....	2
Introducción.....	3
1. Análisis del contexto del IES Jaime Ferrán.....	5
2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.....	6
3. Valores de convivencia, objetivos y prioridades en relación con el PEC.....	10
4. Derechos y deberes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.....	12
5. Normas de convivencia y publicidad de las mismas.....	20
6. Actividades para el fomento de un buen clima de convivencia.	
Formación para el ejercicio de la resolución de conflictos.....	34
7. Seguimiento, modificación y evaluación del Plan de Convivencia.....	35

Introducción

En el informe del Servicio de Inspección en el que se analiza nuestra PGA del curso 2022/23 se hace la siguiente observación:

“En el documento que contiene las concreciones del Proyecto Educativo para el curso 2022-2023 se incluye un apartado llamado “Plan de Convivencia”, sin embargo, este apartado constituye un Reglamento de Régimen Interior o unas Normas de Organización y funcionamiento y no un Plan de Convivencia, en el sentido contemplado en el artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril”.

Así, la instrucción recibida para solventar este déficit fue la siguiente:

“Urge la realización de un Plan de Convivencia, en el sentido contemplado en el artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, en caso de que el centro no lo tenga ya realizado.”

Se decidió, pues, abordar la remodelación de nuestro Plan de Convivencia, siguiendo las instrucciones recibidas y teniendo en cuenta lo recogido en el documento proporcionado por el SIE “La elaboración del Plan de Convivencia en los Centros Educativos” que señala cuales son los aspectos imprescindibles a incluir del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

El primer paso fue elaborar un borrador donde se transcribieron, casi literalmente, cada uno de los puntos o apartados de los que debe constar el citado Plan, no incluidos hasta ahora, y, a partir de ahí, se les fue dando forma y contextualizando para que fuese un Plan de Convivencia exclusivo de nuestro centro y no un mero corta y pega del Decreto, como en ocasiones sucede en no pocos aspectos legislativos de los documentos que se solicitan a las instituciones educativas. La parte final del nuevo Plan, elaborada con la entrada en vigor del Decreto al que nos venimos refiriendo, y a la que el Servicio de Inspección denomina “Reglamento de Régimen Interior o Normas de Organización y funcionamiento” se ha revisado también y únicamente se han introducido ligeras modificaciones, ya que previamente cumplía lo exigido por la Norma.

En la PGA de este año escolar, en el apartado sobre el trabajo de los órganos colegiados, se señala lo siguiente:

“...En este curso, en el primer trimestre, repasaremos y modificaremos, si es preciso, los documentos institucionales del centro a la luz de la nueva ley orgánica LOMLOE, por ejemplo el Plan de Convivencia. Igualmente, estaremos pendientes de las modificaciones posibles que se refieren a los institutos bilingües.

En el tercer trimestre, además de acabar de pergeñar los ajustes referidos anteriormente, revisaremos el programa de atención a la diversidad del próximo curso, las obras a realizar en el verano o los materiales a adquirir en el próximo año, y analizaremos los resultados de las diferentes evaluaciones internas o externas para acometer las reformas que puedan mejorar los resultados.

En la propia Comisión de Coordinación Pedagógica y en el seno del Claustro y Consejo Escolar iremos aprobando o modificando las propuestas de la Comisión de Coordinación Pedagógica y evaluaremos el grado de cumplimiento de esta Programación General Anual.”

Entendemos que este Plan, como el resto de los presentados, debe ser **un documento vivo**, de ahí que se plantee su continua revisión y modificación en función de las variables, procedentes de cualquier ámbito de la Comunidad Educativa, que vayamos encontrando y que lo hagan susceptible de introducir cambios.

En la guía de elaboración del Plan de Convivencia se señala:

“La publicación y entrada en vigor del nuevo Decreto por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes representa una oportunidad para dar adecuada y contextualizada respuesta a la necesidad de seguir profundizando en la mejora de las relaciones interpersonales que se desarrollan en los centros educativos y

capacitar a las comunidades educativas para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica”.

Siguiendo esta indicación nos planteamos que nuestro Plan debería partir, como parece evidente, del análisis del contexto, por un lado, y de la reflexión sobre los resultados del diagnóstico del estado de convivencia en el centro, que se corresponde con el apartado de faltas y sanciones incluido en la memoria final de curso cada año. Por lo que, resaltamos otra vez, que este documento deberá ser revisado y modificado al menos, y si es preciso, al inicio de cada año académico.

Finalmente, señalar que la Comisión de Convivencia, responsable de la elaboración y seguimiento de este Plan, emana del propio Consejo Escolar por estar representados en él todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

1.- Análisis del contexto del IES Jaime Ferrán

El IES Jaime Ferrán se inauguró en 1968 lo que le hace el centro más antiguo de la Territorial, junto con el IES Gerardo Diego de Pozuelo, que cuenta con un nuevo edificio desde hace unos años, tras un convenio entre la Comunidad y el Ayuntamiento. Inicialmente cubrió la escolarización, además de Collado Villalba, de toda la Sierra, desde Torrelodones hasta Navacerrada.

Hoy imparte la ESO a 19 grupos con 4 grupos de diversificación, dos de tercero y dos de cuarto, los bachilleratos de Ciencias, Sociales y Humanidades, General y Artes a 16 grupos e imparte la FP a 10 cursos pertenecientes a las Familias Profesionales de Comercio y Servicios a la Comunidad. En un edificio próximo, albergamos dos aulas ACE, una con el perfil de cocina y otra de electricidad. Además, por la tarde, se imparte en la modalidad a distancia el Bachiller de Ciencias y Tecnológico y el de Sociales y Humanidades.

El número de alumnos alcanza los 1200 por la mañana y casi a los 350 en la distancia. Nuestros alumnos proceden en la ESO principalmente de los cuatro colegios públicos adscritos antiguamente: el CEIP El Enebral, el CEIP Vázquez Díaz, el CEIP Cantos Altos y el CEIP Cañada Real. Los tres primeros son bilingües.

El número de extranjeros en los primeros cursos de la ESO supera el 25%, disminuyendo luego poco a poco. Marroquíes y búlgaros son las dos nacionalidades con mayor número de alumnos en nuestro centro. En los últimos años va aumentando significativamente la incorporación de alumnos de otras nacionalidades, como de Rumanía o de Venezuela y Colombia.

En el Bachiller recibimos un gran número de alumnos procedentes de los colegios concertados de la localidad, especialmente del Colegio Santa María de los Maristas, Nuestra Señora de la Almudena y Santísima Trinidad. En el Bachiller de Artes y en los CCFF los alumnos proceden del ámbito más extenso de la comarca, como es lógico.

Lidiando con todos estos alumnos nos encontramos 104 profesores, cuatro administrativos, seis auxiliares de control, dos trabajadores pertenecientes al personal de limpieza y una contrata de limpieza por la tarde de treinta y cinco horas diarias, con la empresa BALIMA.

2.- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

2.1.- Análisis de faltas y sanciones en el curso anterior

Las faltas graves y muy graves del presente curso han aumentado con respecto al curso pasado. Seis alumnos han sido reincidentes, llegando a tener cada uno más de 5 sanciones, todos ellos de 1º y 2º de la ESO. Si exceptuamos a estos, el número de sanciones y su gravedad no resultan preocupantes. Ponemos en tabla su resumen. Por desgracia, este instrumento no puede reseñar los casos reincidentes. Se puede apreciar que las faltas y sanciones se concentran en 1º y 2º de la ESO. Estos dos cursos presentan 27 faltas muy graves frente a las 7 del resto de cursos. En faltas graves la proporción es de 18 en 1º y 2º de la ESO frente a 7 del resto de cursos. La conclusión parece obvia. En esos dos cursos se manifiesta de manera evidente que algunos alumnos, en su inmensa mayoría repetidores, rechazan frontalmente el sistema educativo y no aguantan este plan de estudios, demasiado academicista. Una vez que el alumnado pasa a 3º de la ESO los conflictos son muy esporádicos y no suele haber alumnos reincidentes.

Faltas Muy Graves.

	A	C	J	M	H	TOTAL
1º ESO	5	4			1	10
2º ESO	10	3	3	1	-	17
3º ESO						-
4º ESO	4					4
1º BACH						-
2º BACH-	1					1
1º CFGM COMERCIO	2					2
TOTAL	22	7	3	1	1	34

Sanciones. Faltas Muy Graves

	E	F	TOTAL
1º ESO	5	5	10
2º ESO	12	5	17
3º ESO			-
4º ESO	4		4
1º BACH			-
2º BACH	1		1

1° CGGM COMERCIO	2		2
TOTAL	24	10	34

Faltas Graves.

	D	A	H	E	C	TOTAL
1° ESO	1	1		2	1	5
2° ESO	11		2			13
3° ESO	1					1
4° ESO						-
1° BACH	2			2		4
2° BACH	2					2
FP						-
TOTAL	17	1	2	4	1	25

Sanciones Faltas Graves

	F	E	A	TOTAL
1° ESO	4	1		5
2° ESO	13			13
3° ESO			1	1
4° ESO				-
1° BACH	3		1	4
2° BACH		2		2
FP				-
TOTAL	20	3	2	25

2.2.- Estrategias para la mejora del clima de convivencia y metodología de procesos

Para mejorar el clima de convivencia, y de cara a la modificación de este Plan en cursos sucesivos, se proponen las siguientes estrategias:

1. Recoger las opiniones de todos los sectores de la comunidad educativa sobre el clima de convivencia. Se propone para ello la elaboración de encuestas en las que se filtren adecuadamente las cuestiones sobre las que se va a preguntar y las conclusiones que se quieren extraer, con el fin de localizar los ámbitos donde parecen localizarse las necesidades más acuciantes. En esta encuesta debe incluirse, necesariamente, la valoración de las normas de conducta y su grado de cumplimiento.
2. Además de las encuestas, se proponen otras actuaciones como la realización de entrevistas y/o el establecimiento de grupos de discusión.
3. Establecer con qué recursos se cuenta y cuáles son las necesidades formativas de toda la comunidad.
4. Analizar el funcionamiento de las estructuras creadas y actividades desarrolladas para la mejora y promoción de la convivencia pacífica, por ejemplo las incluidas en el PAT, programa de alumnos ayudantes, protocolos de acoso, etc., cuyo fin último será tanto la sensibilización de todos los colectivos, la propuesta, en relación con el apartado anterior, de la formación necesaria y, en definitiva, la búsqueda de soluciones a los problemas detectados. Algunas de estas cuestiones deben ser incluidas, obviamente, en las encuestas señaladas en el punto 1.
5. En cuanto a los resultados que se presentan este año en el punto 2.1., y teniendo en cuenta todo lo anterior, los cuadros deberían recoger una serie histórica, no únicamente los del curso anterior. Al menos sería necesario un mínimo de cinco años para establecer si la mejora es real o se produce un empeoramiento de la situación, conclusión esta que nos llevaría a poner más empeño en la fiabilidad de las estrategias sugeridas anteriormente, introduciendo los cambios que se consideren más adecuados a tal fin.
6. Del análisis de los resultados del curso 22/23 surge una primera propuesta que parte del Equipo Directivo y que va dirigida a la Administración: Dada la situación de rechazo frontal de una pequeña parte del alumnado al Sistema Educativo, se propone generalizar un ACE (aulas de Compensación educativa) desde los 13 años, como respuesta al diagnóstico señalado.

3.- Valores de convivencia, objetivos y prioridades en relación con el PEC

Los fines educativos que se explicitan en nuestro PEC, dentro del ámbito convivencial, coinciden con los valores de convivencia de este Plan. Estos valores y los citados fines educativos se entienden como los principios generales que mueven la conducta, orientan la vida y contribuyen al desarrollo de la personalidad, encaminándola hacia su perfeccionamiento a todos los niveles. De ahí que se añadan también aquí el resto de principios, fines o valores que consideramos como más representativos de nuestro proyecto.

Ámbito convivencial

1. Practicar una educación para la libertad e igualdad, sin discriminación por cuestiones ideológicas, religiosas, de sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. Fomentar los valores, actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
3. Respetar la singularidad del alumno/a y su carácter distinto, que no diferente, y fomentar el diálogo como factor de prevención y resolución de conflictos.
4. Defender el principio de igualdad de oportunidades, no como simple igualitarismo de acceso, sino como nivelación en las posibilidades de éxito.
5. Potenciar los valores de una sociedad democrática: solidaridad, respeto, tolerancia, responsabilidad, participación, honestidad y promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, incluyendo instrumentos y protocolos claros de intervención.
6. Impulsar la participación democrática en la gestión del centro de todos los sectores que conforman la Comunidad Educativa y promover acciones formativas en relación a la convivencia escolar pacífica, la resolución de los conflictos y la prevención de todo tipo de desigualdades.
7. Contribuir permanentemente, mediante el cumplimiento de los compromisos y resoluciones adoptados por el Claustro, a la mejora del clima profesional y personal del profesorado, para garantizar el correcto desempeño de la función docente.
8. Estimular el arraigo del alumno/a respecto al Centro, barrio, ciudad, comunidad autónoma, para conseguir la completa inserción en su entorno sin olvidar la proyección universal del ser humano.

Ámbito pedagógico

9. Fomentar una actitud investigadora y crítica que, mediante la comunicación, el trabajo personal y en equipo, se conviertan en la base de la formación y el aprendizaje del alumnado.
10. Estimular y favorecer el hábito de trabajo, potenciando una enseñanza activa en la que se desarrollen la iniciativa, la creatividad, el afán de superación y el amor al trabajo bien hecho.
11. Impulsar los planes de formación del profesorado.
12. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías y promover también que padres y/o tutores se formen en su uso responsable.

13. Preparar al alumno/a para los estudios superiores por medio de la orientación psicopedagógica y la actividad académica.
14. Desarrollar una formación integral del alumnado que tenga presente los valores fundamentales del ser humano en su relación con los demás.
15. Fomentar la autonomía, la responsabilidad individual y la participación activa del alumno/a en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
16. Atender las dificultades de aprendizaje dentro de un marco de enseñanza-aprendizaje que tenga como eje fundamental la atención a la diversidad.

4.- Derechos y deberes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

En el apartado Normas de Convivencia se concretan determinados derechos y deberes tanto de los alumnos como del resto de la Comunidad, pero nos parece interesante que en nuestro Plan de Convivencia aparezcan todos y cada uno de los prescritos en el Decreto 32/2019. Es posible que en las sucesivas revisiones de este Plan sea necesario concretar aún más, por lo que consideramos imprescindible tenerlos todos presentes y que queden aquí recogidos, sin hacer excepción alguna

4.1.- Derechos y deberes de los alumnos.

Derechos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes:

1. Son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2.- Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes:

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3.- Derechos y deberes de los profesores

Derechos:

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes:

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4.- Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos:

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes:

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5.- Normas de Convivencia y publicidad de las mismas

Este Plan de Convivencia se atiene a la normativa vigente sobre la educación y los centros de enseñanza; es, por tanto, su objetivo especificar y concretar diversas normas y acuerdos que afectan únicamente al IES Jaime Ferrán.

Tanto las normas como el resto del Plan se harán públicos procurando su máxima difusión: página web del centro, resumen de las normas impreso en la agenda escolar, aplicación para dispositivos móviles (Roble desde Raíces), normas de aula en los tabloneros de cada clase, etc. y afectarán tanto a las actividades lectivas como no lectivas realizadas dentro y fuera del centro.

5.1.- Normas de aula

Las normas de aula se elaborarán siguiendo los criterios marcados en el PAT y que se encuentran en consonancia con los especificados en este Plan de Convivencia. El Departamento de Orientación dará las pautas a los tutores, que serán, en primer término, los responsables de iniciar dicho proceso de elaboración. Estas normas serán consensuadas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y, también, con el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

Esta primera aproximación a las normas de convivencia brinda la oportunidad de que el alumnado entienda la importancia de tenerlas para facilitar y mejorar la convivencia y como paso previo al conocimiento y cumplimiento de las generales del centro educativo, lo que facilitará y promoverá el desarrollo de su autonomía moral.

5.2.- Normas de Centro

Artículo 0.- Todos los miembros de la comunidad educativa deberán respetarse mutuamente y sus acciones contribuirán a la mejor marcha general del instituto.

TÍTULO I. De los alumnos.

Artículo 1.- Los alumnos de 1º y 2º de la ESO no podrán salir bajo ningún concepto del recinto del Instituto durante el horario lectivo, incluidos los recreos. Los alumnos de 3º, 4º ESO, Bachiller y de Ciclos Formativos podrán salir en los recreos.

Artículo 2.- Entre clase y clase, los alumnos esperarán en el interior del aula la llegada del profesor siguiente o del profesor de guardia. En caso de ausencia del profesor titular, los alumnos de la ESO permanecerán en su aula con el profesor de guardia. Los alumnos de los demás niveles podrán ir a las pistas de deportes, si lo autoriza el profesor de Educación Física, a la Biblioteca del Centro, o a la cafetería.

Artículo 3.- Los alumnos tienen obligación de asistir a clase.

Artículo 4.- Los alumnos, con independencia de su edad o curso, no pueden fumar ni consumir alcohol bajo ningún concepto en las instalaciones del Centro, incluidos los espacios al aire libre.

Artículo 5.- Los alumnos pueden comer o beber solamente en el interior de la cafetería o en los espacios al aire libre, respetando el césped y la limpieza de esas zonas, usando los contenedores de residuos.

Artículo 6.- La inasistencia a una clase se considerará como una falta de asistencia y tres retrasos injustificados como una falta de asistencia.

Artículo 7.- Las faltas de asistencia son acumulativas desde el principio de curso. Cuando un alumno haya faltado *injustificadamente* a una asignatura o módulo un número de veces equivalente a los períodos lectivos impartidos en cuatro semanas podrá perder el derecho a evaluación continua en el Bachillerato o la FP. El profesor de la asignatura o módulo deberá presentar parte en Jefatura de Estudios, quien, tras dar audiencia al alumno, le citará a un examen final sustitutivo en el mes de junio. Con los alumnos de ESO, ante la imposibilidad de decretar la pérdida del derecho a la evaluación continua, el centro se pondrá en contacto con las familias con la antelación debida y, si es preciso, se abrirá, de acuerdo con los Servicios Sociales, expediente de absentismo.

Artículo 8.- Cuando un alumno de Formación Profesional falte injustificadamente a una asignatura un número de veces equivalente a los períodos lectivos impartidos en cuatro semanas, y tras las notificaciones correspondientes, podrá perder su matrícula.

Artículo 9.- Se podrá aplicar también el procedimiento expuesto en el Artículo 7 cuando un alumno falte *justificadamente* a una asignatura o módulo un número de veces equivalente a los períodos lectivos impartidos en cinco semanas.

Artículo 10.- Las faltas de asistencia podrán corregirse como sigue:

10 faltas: primera amonestación por escrito.

20 faltas: segunda amonestación por escrito.

30 faltas: expulsión de un día del Centro.

40 faltas: expulsión de dos días del Centro.

50 faltas: expulsión de tres días del Centro

Artículo 11. La solicitud de justificación de las faltas de asistencia debe hacerse por el padre, madre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad, mediante escrito dirigido al tutor, antes de tres días desde la reincorporación del alumno al Centro. Los alumnos mayores de edad justificarán documentalmente sus faltas de asistencia, mediante el procedimiento expuesto. El tutor docente decidirá sobre la pertinencia de la justificación presentada.

Artículo 12.- Se podrán crear diferentes comisiones en cada clase para mejorar su participación en actividades complementarias o en otros aspectos de la vida escolar, en colaboración con el tutor.

Artículo 13.- Los delegados y subdelegados de cada clase velarán para que, en caso de ausencia de los alumnos, se apaguen las luces, quedando las ventanas y el aula debidamente cerradas. Para ello avisarán al Conserje o le pedirán la llave para cerrar el aula ellos mismos.

Artículo 14.- Al inicio de cada curso, se pasará revista del estado material del aula y de su mobiliario. Los alumnos están obligados a costear económicamente los daños o deterioros ocasionados, tanto **individual como colectivamente**.

Artículo 15.- Los alumnos a los que se les asigne una taquilla se responsabilizarán igualmente de su perfecto estado. Deberán, asimismo, encargarse del candado que la cierra.

Artículo 16.-

1. Los alumnos evitarán traer al centro móviles, mp3, tablets o cualquier dispositivo electrónico, así como dinero excesivo o cualquier otra muestra exagerada de lujo que poco tiene que ver con la educación. El uso de estos instrumentos en el aula podrá conllevar su requisamiento por el profesor hasta el final de los períodos lectivos del día. Además, estará prohibida su utilización dentro del edificio (aulas, pasillos) y en los exteriores del instituto (jardines, pistas), con excepción de aquellos casos en los que el profesor permita utilizarlos para alguna actividad.
2. El Centro declina cualquier responsabilidad o actuación en caso de pérdida o sustracción de los citados dispositivos.
3. Los alumnos vestirán con el decoro y discreción propios de un instituto.

Artículo 17.-En caso de **urgencia**, el Centro facilitará al alumnado las llamadas telefónicas, sin coste alguno.

Artículo 18- Instrucciones de revisión de las calificaciones finales.

- 1.- Base normativa.

ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

- 2.- Procedimiento revisión calificaciones en el centro.

1.- Tras la Entrega de Boletines de la convocatoria final (ESO) ordinaria o extraordinaria (Bachillerato/FP), petición de aclaraciones al profesor correspondiente.

2.- En caso de que el desacuerdo persista tras el punto uno: Presentación, en Jefatura de Estudios, de solicitud de revisión por escrito por parte del alumno, sus padres o tutores legales.

Plazo para los dos puntos anteriores: Dos días lectivos desde la entrega de boletines.

3.- Una vez tomada la decisión por parte del departamento y, si procede, por la sesión extraordinaria de la junta de evaluación, la Jefatura de Estudios informará al reclamante las decisiones adoptadas.

En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, el alumno, o los padres o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, podrán solicitar copia de los

exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos que hubieran dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

3.- Procedimiento de revisión en la Dirección de Área Territorial.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de la materia, el alumno, sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.

TÍTULO II. De los profesores y Departamentos y órganos colegiados.

Artículo 19.- El profesor tiene obligación de controlar las faltas de asistencia de sus alumnos informándolas en la plataforma habilitada por la Comunidad de Madrid a tal efecto, a las familias y a los órganos de control de faltas del Centro.

Los tutores, con cierta periodicidad y siempre con la entrega del boletín de calificaciones, comunicarán a las familias de los alumnos las faltas de asistencia de éstos y sus posibles correcciones.

Artículo 20.- En los casos más graves, de alumnos menores, que conlleven reiteración, Jefatura de Estudios se coordinará con la trabajadora social y ésta iniciará el trabajo pertinente con las familias y con los alumnos.

Artículo 21.- El profesor tutor mantendrá entrevistas con los padres de los alumnos, a petición propia o de éstos, para darles cumplida información de la marcha académica de sus hijos. Para este fin dispondrán de un periodo lectivo semanal en su horario individual, que se comunicará a los padres al principio del curso.

Artículo 22.- Durante la realización de pruebas escritas, todos los alumnos permanecerán en el aula hasta su finalización. Los alumnos de los Ciclos y de Bachillerato podrán salir del aula en la última hora, siempre que se vayan del Centro y no permanezcan en los pasillos. Ante la falta justificada o injustificada a una prueba escrita o a una prueba constitutiva de ser calificable, no existe la obligación legal de repetirla, aunque es el profesor de la materia quien decide en último caso.

Artículo 23.- En ausencia de un profesor en la ESO, el profesor de guardia permanecerá con los alumnos en el aula. Cuando la falta esté prevista, el profesor titular dejará trabajo a los alumnos, vigilando su elaboración uno de los profesores de guardia. En Bachillerato y Ciclos el profesor de guardia podrá enviar a los alumnos a biblioteca, pistas, etc. En cualquier caso, garantizará el orden debido en aulas y pasillos. Las Guardias de recreo también se realizarán en el interior del Centro.

Artículo 24.- La comisión de Coordinación Pedagógica, formada por todos los Jefes de los Departamentos didácticos más Jefatura de Estudios y Dirección, se erige como el máximo órgano de estudio y elaboración de propuestas pedagógicas para su aprobación por el Claustro de profesores. Se reunirá al menos una vez quincenalmente.

Artículo 25.- La Jefatura de Estudios elevará al Claustro las propuestas sobre itinerarios, organización y número de evaluaciones, organización del Centro para la atención a la diversidad y cualquier otro aspecto pedagógico que mejore la vida del Centro.

Artículo 26.- El Consejo Escolar deberá ser informado periódicamente por la Dirección del Centro en la resolución de los expedientes disciplinarios, así como en la elaboración del Plan General Anual.

Artículo 27.- El Consejo Escolar nombrará las siguientes comisiones: Económica, de Convivencia y de Actividades Extraescolares.

Artículo 28.- Formarán parte de la Comisión Económica el Director, la Secretaria, un profesor, un padre y un alumno de los integrantes del Consejo Escolar. Harán el seguimiento de las facturas, así como se encargarán de elevar al pleno del Consejo Escolar las propuestas sobre adjudicación de obras, de viajes, o de adquisición de material. Dictaminarán, igualmente, sobre cualquier aspecto referido a ingresos y gastos del Instituto.

Artículo 29.- Formarán parte de la Comisión de Convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre y un alumno de los integrantes del Consejo Escolar. De esta comisión podría formar parte el coordinador/a de bienestar. Elaborarán y harán seguimiento del Plan de Convivencia del Centro y del estado general de disciplina, así como elevarán propuestas al Consejo para la mejora de esta faceta en el instituto.

Artículo 30.- La Comisión de Convivencia podrá contar con la colaboración de profesores (considerándose su participación en el cómputo de horas complementarias de su horario individual) para la acción tutorial de alumnos que han sido objeto de corrección en su comportamiento escolar.

Artículo 31.- Formarán parte de la Comisión de Actividades Extraescolares el Director, el Jefe de Departamento de actividades extraescolares, un profesor, un padre, y un alumno de los integrantes del Consejo Escolar. Dictaminarán al Consejo Escolar sobre la Programación Anual de Actividades Extraescolares o cualquier otro proyecto de actividades convocado por algún organismo con posterioridad. Informarán al final del curso sobre las actividades realizadas y propondrán las mejoras pertinentes para el próximo curso. Resolverán cuando un profesor alegue ante una propuesta rechazada, al amparo del artículo 36 de este reglamento

TÍTULO III.- Sobre las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 32.- Los Departamentos recogerán en su Programación las actividades a realizar fuera del Centro. Cuando una actividad propuesta por un profesor no esté contemplada en la programación, si no se integra en dicha programación trimestralmente y se recoge en las actas del Departamento Didáctico, deberá comunicarla con la antelación suficiente al Jefe de Departamento de actividades extraescolares (unos diez días). El Consejo escolar o, en su defecto, por premura de tiempo, la Directiva, autorizará la actividad complementaria o extraescolar. Cuando se rechace ésta por la Directiva, deberá justificarse con un informe razonado por escrito. El profesor que la planteó podrá alegar ante la Comisión de Actividades Extraescolares. Ésta finalmente decidirá en el menor plazo posible, por mayoría de sus miembros.

Artículo 33.- Para poder participar en una actividad, el alumno deberá haber abonado el importe de la misma y haber entregado debidamente cumplimentada la autorización paterna. Si la Comisión de Convivencia estima oportuno financiar una actividad por causas excepcionales, el Secretario del centro estudiará el caso.

Artículo 34.- El dinero deberá haber sido recaudado y la autorización recogida cinco días hábiles antes de la fecha prevista de celebración de la actividad.

Artículo 35.- Las actividades se celebrarán con grupos completos de alumnos con excepción de aquellas asignaturas que son optativas. En las actividades relacionadas con materias optativas podrán participar alumnos de la misma asignatura, aunque pertenezcan a distinto grupo.

Artículo 36.- Jefatura de Estudios, o el Jefe de Departamento de actividades extraescolares, a propuesta de los Departamentos y profesores, establecerá en cada caso el porcentaje mínimo de alumnos participantes en una actividad.

Artículo 37.- El profesor entregará al encargado de las actividades complementarias o extraescolares la relación nominal de todos los alumnos que participen en la actividad. Los alumnos que no participen en la actividad tendrán jornada lectiva normal a todos los efectos.

Artículo 38.- Los alumnos con mal comportamiento o con un número excesivo de faltas de asistencia no justificadas podrán perder el derecho a participar en las citadas actividades. Será el Director, quien previa apertura de expediente disciplinario, retire este derecho.

Artículo 39.- Los viajes de estudios de 1º de Bachillerato y 2º de la ESO, en el caso de que se organicen, podrán tener más de un destino, siempre que coincidan las fechas de los mismos.

Artículo 40.- Los alumnos que no participen en el viaje tendrán el derecho y el deber a recibir sus clases en su horario lectivo normal, si es que el viaje se realiza en días lectivos. Se intentará, en cualquier caso, que estos viajes tengan lugar una vez terminado el curso en estos niveles.

Artículo 41.- Al margen de las actividades desarrolladas durante el horario lectivo, se organizarán diferentes actividades y talleres por la tarde, o en el fin de semana. Su objetivo, aparte del desarrollo global de la personalidad del estudiante, busca atender a la inteligencia afectiva y a la socialización de los estudiantes.

Artículo 42.- Se intentará mantener y potenciar actividades tradicionales en nuestro instituto, tales como: Club de montaña, Revista de alumnos, Teatro, Baile de salón, Guitarra, Cocina, Fotografía, Deportes, Informática, Coro, etc. Los alumnos pagarán la menor cuota anual posible, para facilitar al máximo la libre participación de todos, con independencia del nivel económico. Al comenzar el curso se informará al alumnado de la relación y peculiaridades de estas actividades extraescolares. Se les aconsejará la elección de, al menos, una de ellas.

Artículo 43.- Los diferentes Talleres serán impartidos por monitores especializados que garanticen un correcto nivel. Colaborarán en calidad de voluntarios y recibirán una cantidad económica en concepto de ayuda a transporte y comida y gratificación por sus servicios.

Artículo 44.- Será objetivo fundamental del Centro organizar por la tarde programas de atención a alumnos de compensatoria. Para este fin se participará en las convocatorias públicas de financiación

de proyectos de atención a alumnos de compensatoria (Refuerza y PROA). Se realizarán, tal y como se viene haciendo desde el año 2000, con monitores especializados, ajustándose igualmente el aspecto económico a los artículos precedentes. Los alumnos seleccionados no pagarán cuota alguna por seguir estos programas.

Artículo 45.- Los programas por la tarde de alumnos de compensatoria contribuirán a paliar su desfase curricular, que, al menos, suele ser de dos años. Si se da el caso de que alguno de los alumnos tenga un escaso nivel de castellanización, se ocuparán primordialmente de dotarlos del nivel de español correcto para que prosigan sus estudios con igualdad de oportunidades; asimismo les dotarán, a unos y otros, de otras habilidades que garanticen su plena inserción social y/o académica.

Artículo 46.- Tanto los Talleres como los programas de compensatoria por la tarde serán objeto de dictamen al final de cada curso escolar por la Comisión de Actividades Extraescolares, para que el Consejo escolar cada año adopte las modificaciones pertinentes.

Artículo 47.- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar, en Jefatura de Estudios o Dirección, la utilización de un espacio del Centro, siempre que exista un profesor responsable y la actividad no interfiera otras previamente programadas. Se solicitará mediante escrito explicativo de la actividad. No podrán usarse los espacios del IES Jaime Ferrán para cualquier actividad pública o privada sin previa petición al Equipo Directivo del IES Jaime Ferrán. No se podrán utilizar los espacios del IES Jaime Ferrán para publicitar cualquier tipo de actividad o asociación, pública o privada, sin autorización previa y solo en los espacios reservados para tal fin. El Equipo Directivo del IES Jaime Ferrán se reserva el derecho a prohibir cualquier actividad o publicidad que atente contra los derechos humanos o sea vejatoria para cualquier colectivo social de cualquier índole.

Artículo 48.- El Centro organizará campeonatos deportivos internos en los que podrá participar cualquier alumno.

Artículo 49.- Se podrán firmar convenios con otras instituciones públicas o privadas, por medio de los cuales, a cambio de la justa contraprestación económica, el instituto cederá las instalaciones precisas para las actividades de la otra administración o colectivo privado, siempre y cuando no interfieran las propias del instituto.

Artículo 50.- Se podrán realizar Jornadas Culturales en horario lectivo, tal y como ya es tradicional en nuestro Centro desde el año 1994. Con su programación se busca la atención a diversos aspectos culturales, difíciles de desarrollar en el quehacer lectivo cotidiano, así como la implicación y aglutinación de los distintos sectores de la comunidad. Para este fin, los diversos Departamentos didácticos y la propia directiva propondrán al Consejo Escolar diversos talleres y actividades. Tras su realización, el Consejo escolar se ocupará de la pertinente evaluación.

Artículo 51.- El Centro fomentará la participación en los programas de intercambios escolares nacionales o internacionales, así como las salidas al amparo de diversas convocatorias, tales como las referidas a Pueblos abandonados, Eco-escuelas, etc. Tales actividades posibilitan formas innovadoras para el aprendizaje de áreas esenciales, así como constituyen para los alumnos experiencias vitales del máximo interés.

TÍTULO IV. Sobre espacios comunes.

Artículo 52.- La Biblioteca contará con un profesor responsable, que ejercerá las funciones contempladas en el Proyecto de Mejora de la Biblioteca. Dependerá directamente del responsable de actividades extraescolares. Será auxiliado en su labor por otros profesores, en el desarrollo de sus horas lectivas o complementarias.

Artículo 53.- La Biblioteca abrirá sus instalaciones, en situación de normalidad:

- Lunes y martes: de 9.25 h a 13.30 h / de 16.30 h a 20.30 h
- Miércoles y jueves: de 9.25 h a 14.30 h
- Viernes: de 9.25 h a 13.30 h

Artículo 54. Se establecerán unas pautas que regulen las formas y horario de préstamo de sus fondos.

Artículo 55.- El profesor responsable de la Biblioteca propondrá y ejecutará actividades de fomento de la lectura, además de las contempladas en el Plan de Lectura del Centro.

Artículo 56.- La Cafetería es el único lugar del Centro donde se pueden consumir productos alimenticios. En horas de clase los alumnos no podrán permanecer en ella. En situaciones excepcionales podrá sacarse una barra a la puerta para evitar aglomeraciones en su interior.

Artículo 57.- Los precios de las consumiciones, previa aprobación por el Consejo Escolar, estarán en lugar visible. Igualmente, se situarán carteles en la Cafetería en los que conste la prohibición de fumar.

Artículo 58.-

1. Las pistas y demás instalaciones deportivas constituyen el espacio necesario para desarrollar las actividades de la asignatura de Educación Física. En consecuencia, nadie podrá utilizarlas, si interfieren el quehacer de este Departamento didáctico.
2. No se podrá circular por los espacios del centro con ningún vehículo sea este patinete, bicicleta o similar. Estos vehículos deben ser aparcados en las zonas habilitadas para tal fin.

Artículo 59.- Fuera del horario lectivo se podrán ceder a otras instituciones las instalaciones deportivas, al amparo del artículo 52 de este Reglamento. Los fines de semana y por la tarde las pistas deportivas exteriores podrán estar abiertas, para el libre acceso deportivo de los ciudadanos, siempre y cuando el mal uso de las mismas no aconseje su cierre.

Artículo 60.- En los recreos, o excepcionalmente con la debida autorización de Jefatura de Estudios en horario lectivo, los alumnos podrán solicitar en Conserjería, previa presentación del carnet del instituto, un balón para jugar en las pistas. Si el balón resultara perdido o deteriorado por el mal uso, los alumnos que solicitaron el préstamo están obligados a pagar un nuevo balón.

TÍTULO V.- Del personal no docente.

Artículo 61.- El personal de Conserjería depende orgánicamente del Secretario del Centro. Se intentará que en cualquier período lectivo cubran las siguientes tareas: vigilancia y control de las diferentes plantas, zonas de acceso, trabajo de reprografía en la fotocopidora, atención en la Conserjería, suministro de tizas, borradores, reparto de correspondencia, préstamo de balones, distribución de instancias y sobres de matrículas, reparto de circulares en las aulas, publicación de anuncios en los tablones dispuestos a tal efecto, encendido y apagado de la calefacción, avisos a alumnos y profesores, apertura y cerramiento de las aulas, apagado de luces y cualquier otra misión encomendada que esté dentro de sus competencias.

Artículo 62.- El servicio de reprografía de Conserjería deberá estar disponible durante todo el horario lectivo, especialmente durante los períodos de recreo; en todo caso, se podrá establecer un descanso de media hora que deberá estar anunciado en zona visible y que no coincidirá con los recreos.

Artículo 63.- Los conserjes podrán dar parte en Jefatura de Estudios del mal comportamiento de un alumno. Este parte recibirá el tratamiento contemplado en el artículo correspondiente a estas faltas del presente Reglamento.

Artículo 64.- Al menos un conserje atenderá a la modalidad a distancia durante las dos tardes semanales en que se imparte.

Artículo 65.- El personal de Secretaría tiene a su cargo todas las tareas administrativas oficiales del Centro y la organización de su trabajo corresponde al Secretario.

Artículo 66.- La oficina de Secretaría permanecerá abierta durante todo el horario lectivo y el horario de atención al público será de 8:30 horas a 15:00 horas. Se podrá modificar este horario, cuando las circunstancias así lo reclamen.

Artículo 67.- Para atender convenientemente a la modalidad a distancia, un miembro del personal de Secretaría podrá desempeñar sus funciones un día a la semana en horario de tarde, coincidiendo con la impartición de dicha modalidad.

Artículo 68.- La Dirección del Centro facilitará al máximo al personal no docente la asistencia a cursos específicos de formación.

TÍTULO VI. - De otras medidas.

Artículo 69.- En los Presupuestos anuales se consignará una partida presupuestaria para proveer de libros a alumnos con recursos escasos, matriculados en cualquier nivel o etapa educativa. Si el alumno es de ESO, se acogerá al Programa ACCEDE.

En el caso de los alumnos que se benefician del Programa Accede, si no se devuelven todos en forma y tiempo o si se entregan con un deterioro notable, serán expulsados del programa sin derecho a percibir la devolución de la fianza.

Artículo 70.- En los Presupuestos anuales se consignará una partida presupuestaria para facilitar que alumnos con escasos recursos puedan matricularse gratuitamente en actividades extraescolares por la tarde. Se les cobrará cuota menor o ninguna, asumiendo el Centro los gastos derivados.

Artículo 71.- En los Presupuestos anuales se consignará una partida presupuestaria para facilitar que alumnos con escasos recursos puedan participar en excursiones u otras actividades en horario lectivo. Se les cobrará cuota menor o ninguna, asumiendo el Centro los gastos derivados.

Artículo 72.- Las actividades de formación del profesorado se realizarán fuera del horario lectivo. Sólo se autorizará excepcionalmente su asistencia en horario lectivo cuando pronuncien una ponencia o una comunicación o su asistencia sea de especial importancia para su posterior actividad profesional, hecho avalado por escrito por alguna unidad de la Consejería de Educación o del MEC.

Artículo 73.- La Dirección del Centro colaborará con el mayor interés con la AMPA del IES Jaime Ferrán con objeto de coordinar esfuerzos en aras del interés común del Instituto. La AMPA dispondrá de un despacho y de los medios materiales necesarios para poder ejercer su cometido.

Artículo 74.- Se creará una Comisión de Convivencia que, además de las tareas señaladas anteriormente, hará un informe del estado de convivencia en el centro al empezar el curso y otra al finalizar. Propondrá actuaciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 75.- La Comisión de Convivencia, nombrada por el Consejo Escolar, estará formada por el director del centro, el jefe de estudios, un representante de los profesores del Consejo Escolar, un representante de los padres del Consejo Escolar y un representante de los alumnos del Consejo Escolar.

5.3.- Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia

TÍTULO VII. Sobre faltas de disciplina y sus sanciones.

Artículo 77.-

1.- Las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves. Se considera **falta leve** cualquier infracción a las normas de conducta de carácter menos grave. Como tal se entenderá el llegar a tarde, hablar en clase, no participar en las tareas propias del aula, molestar y entorpecer esporádicamente la marcha normal en el aula y cualquier otra actitud que suponga un pequeño freno a la convivencia dentro o fuera del aula.

2.- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 78.- Faltas graves.

1.- Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3.- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinado por el tutor.

Artículo 79.- Faltas muy graves.

1.- Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3.-Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinado por el tutor.

Artículo 80.- Órganos competentes para la adopción de sanciones.

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- 1) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- 2) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- 3) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas **muy graves** corresponde al director del centro.

Artículo 81.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro, incluidos los informáticos, y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menor de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección, que puede llegar a ser una propuesta de cambio de centro.

Si un alumno ha recibido en préstamo un equipo informático de los que corresponden a la dotación recibida de la Comunidad de Madrid y no lo devuelve al acabar el curso, o no justifica

satisfactoriamente su no devolución, deberá reembolsar el costo estimado del equipo y afrontar la medida correctora en los términos que determina el caso anterior.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 82.- En todo lo no contemplado en el presente Plan de Convivencia se estará a lo dispuesto en el Decreto32/ 2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo referido a la apertura de expediente sancionador tanto por el procedimiento ordinario como por el especial.

6.- Actividades para el fomento de un buen clima de convivencia. Formación para el ejercicio de la resolución de conflictos

En la Programación del Departamento de Orientación, y en el propio PAT, aparecen las actividades previstas para conseguir el fin indicado. Tanto este departamento como la jefatura de estudios promueven actividades como:

- Actividades de acogida e inserción del alumnado nuevo en el centro, especialmente el de 1º de ESO.
- Elaboración de las Normas de convivencia de aula.
- Presentación de las Normas de centro y trabajo colectivo sobre su importancia y conocimiento.
- Programa de Alumnos Ayudantes y en un futuro, Alumnos Mediadores.
- Charlas a largo del curso y con la participación de diferentes ponentes e instituciones sobre igualdad entre hombres y mujeres, prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia y el ciberacoso. Estas charlas, en función de quien sea el encargarlo de darlas, pueden ir acompañadas de juegos de rol, dinámicas de grupo, elaboración de materiales, etc.
- Dinámicas de grupo para el esclarecimiento y solución de conflictos y facilitación de herramientas adecuadas para este propósito.
- Apoyo e información a los tutores sobre situaciones delicadas y/o especiales que puedan generar conflicto.

Por otra parte, se tienen preparados los protocolos de acoso y de otras formas de violencia por si fuese necesaria su utilización y se mantiene el oportuno contacto con los equipos, autoridades y asesores dispuestos a tal fin, si es necesario iniciar los citados protocolos. La protección de datos queda garantizada en estos casos y en todos los demás, ya que es uno de los principios de máxima importancia en nuestro centro y se utilizan únicamente con fines educativos.

En cuanto a la Formación para la resolución de conflictos y otros temas relacionados, el Departamento de Orientación suele convocar un seminario anual sobre estos aspectos. Este curso la Comunidad de Madrid no ha convocado los Proyectos de Formación en Centros, por lo que es posible que no pueda realizarse la formación mencionada o que tenga que ser preparada e impartida por nuestros propios equipos. En cualquier caso, siempre se está al tanto de los cursos y seminarios que presenta el CTIF-Oeste.

7.- Seguimiento, modificación y evaluación del Plan de Convivencia.

El plan de Convivencia y las normas que contiene son tareas elaboradas por la Comisión de Convivencia, informadas por el Claustro y el Consejo Escolar y aprobadas por el Director del centro. El seguimiento, la evaluación del Plan y las modificaciones a introducir anualmente siguen este mismo orden. Como ya comentamos en la introducción, pretendemos que nuestro Plan de Convivencia sea un documento vivo que sirva a los propósitos para los que se elabora. Así, este curso se utilizará el primer trimestre en perfeccionar y mejorar lo que ahora se entrega y, si es necesario, se seguirá con ello el siguiente trimestre. Al finalizar el curso se recogerán en una memoria todos los aspectos a modificar y en qué sentido será hecha esa reforma. Obviamente, también se resaltarán los puntos que se han considerado adecuados y que estén funcionando bien.